

REGLAMENTO DE ELECCIONES DIRECTIVA FEUFRO AÑO 2023

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y regular el proceso electoral para la nueva Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de La Frontera (FEUFRO), abordando para tales efectos las condiciones de inscripción, propaganda, período de votación, sanciones, proceso electoral, quórum y proceso post-electoral.

ARTÍCULO 2: Constitución del TRICEL y calendario de elecciones.

1. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) de la Federación de Estudiantes estará constituido por las y los integrantes que, a continuación, se indican:

Cargo	Nombre	Correo Electrónico
Presidencia	Fernando Pinchulaf	f.pinchulaf01@ufromail.cl
Vicepresidencia	Francisco Guaiquiente	f.guaiquiente01@ufromail.cl
Secretaría de Actas	Tabita Chaves	t.chaves01@ufromail.cl
Secretaría General	María Fernanda Espinoza	m.espinoza21@ufromail.cl
Equipo de Comunicaciones	Mauricio Arismendi	m.arismendi02@ufromail.cl
Equipo de Difusión	Diego Jerez	d.jerez04@ufromail.cl
Equipo de Difusión	Daniel Liencura	d.liencura01@ufromail.cl

2. El proceso de elección de la Directiva se regirá por el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Periodo de inscripción de listas candidatas a Directiva FEUFRO	23/10/2023 - 06/11/2023
Periodo de campaña electoral	07/11/2023 - 28/11/2023
Periodo de votaciones	29/11/2023 - 01/12/2023
Formalización de la nueva Directiva FEUFRO	06/12/2023

TÍTULO II. DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 3: Consúltese en Capítulo II, Título III de los Estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de La Frontera de 1993. Resolución Exenta N° 1058.

TÍTULO III. DE LAS VOCALÍAS

ARTÍCULO 4: Consúltese en Capítulo II, Título VIII de los Estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de La Frontera de 1993. Resolución Exenta 1058.

TÍTULO IV. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS LISTAS POSTULANTES Y MIEMBROS DIRECTIVA FEUFRO

ARTÍCULO 5: Requisitos. Serán requisitos obligatorios de las y los postulantes y/o miembros de la directiva de la FEUFRO:

1. Las personas que formen parte de una lista tienen como requisito ser estudiante regular de pregrado de la Universidad de La Frontera y no contar con otro cargo en la estructura orgánica de CEE de carrera o facultad.
2. Las listas deberán incorporar como mínimo 4 integrantes de distintas facultades y otros 4 de distintas carreras, quienes deben ser de, a lo menos, 3 generaciones distintas.
3. Para los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Finanzas será necesario que las y los estudiantes lleven como mínimo un año dentro de alguna de las carreras de la Universidad.
4. No se admitirán como candidatas o candidatos a estudiantes que hayan sido sancionados penal o administrativamente en causas sobre delitos sexuales, violencia intrafamiliar, malversación de recursos y toda otra contra la probidad.
5. Las y los integrantes de cada lista candidata, deberán explicitar sus relaciones y tendencias políticas y transparentar sus principios ante la asamblea y cualquier instancia de relación con los estudiantes, con el fin de visibilizar el carácter de su lista.
6. No se permitirá el cambio de integrantes de una lista una vez iniciado el periodo de propaganda o de votación.
7. Cada lista deberá presentar un informe de rendición de cuentas al final del periodo de propagandas, con el fin de transparentar el origen de cada gasto que realicen en este proceso.

ARTÍCULO 6: Elecciones. El Formato de Inscripción se deberá solicitar a la Secretaría General del TRICEL y remitir a la misma mediante correo electrónico (m.espinoza21@ufromail.cl) hasta las 23.59 Hrs., del último día definido en el calendario de elecciones.

El formato de inscripción considerará la siguiente información de los integrantes:

1. Nombre completo de los/as integrantes, sus números de matrícula, correos electrónicos institucionales, números de teléfono, año que cursan y carreras.
2. Nombre de la lista, el cual debe mantener un carácter acorde a la solemnidad del

proceso electoral.

3. Cargo al que postula cada integrante y definición del cargo.
4. Tendencia y/o relaciones y compromisos políticos (ej: militancia) por integrante, de no existir o de encontrarse indefinida, indicarlo.
5. Certificado de antecedentes por integrante.
6. Propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 7: Respecto a la propaganda.

1. No deben ser excedidas las fechas de propaganda, por lo que se debe cumplir el periodo de este.
2. El TRICEL permitirá el uso de medios de comunicación a través de plataformas digitales para hacer propaganda y promoción de su lista, además de los espacios que ofrece la Universidad para difusión.
3. El TRICEL planteará las siguientes restricciones y consideraciones respecto a los medios de difusión:
 - a) La difusión a través de correos masivos será por parte de todas listas en los mismos tiempos con la información de las listas en un afiche elaborado por ellas mismas en la fecha indicada.
 - b) Se permitirá utilizar todo tipo de redes sociales, acorde a la ética y buenas costumbres.
 - c) Se sugiere a las listas entregar afiches con nombre de integrantes, cargos, carreras que conforman la lista y sus propuestas para ser subidos a las redes sociales oficiales del TRICEL.

TÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 8: Votación.

1. La votación se realizará vía intranet.
2. Existirán distintos puntos presenciales en la Universidad compuestos por apoderados durante el periodo de votaciones.
3. Esta votación y apoyo serán programados por el TRICEL en la fecha establecida.
4. La duración del proceso y el horario serán especificados por el TRICEL.

ARTÍCULO 9: Respecto al quórum.

1. Para considerar el proceso electoral válido, se declara que el quórum mínimo debe ser de un 30% del total de estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de La Frontera.
2. En caso de que el proceso no alcance el quórum mínimo necesario, el TRICEL evaluará (en un plazo de 24hrs hábiles) la extensión del periodo de votación hasta 2 días hábiles.
3. En caso de no alcanzar el quórum el Tricel evaluará (en un plazo de 24hrs hábiles) la disminución del mismo. Con un límite de disminución del 5% (de 30% a 25%)
4. Si se presenta sólo una lista y ésta obtiene al menos el 50% más uno de los votos, se considerará ganadora.
5. En caso de presentarse dos listas, se declara ganadora a la lista por mayoría simple. De existir un 55% de votos nulos, ninguna de las listas se declarará ganadora. 5. En

caso de presentarse dos listas y empatan, se repetirá el periodo de propaganda, debates y demás actividades, por solo una vez más.

6. Si se presentan tres listas o más, la lista ganadora será aquella que obtenga 40% más 1 de los votos.

7. De presentarse tres listas o más y ninguna de las listas obtiene el 40% más 1 de los votos, las dos primeras mayorías se presentarán a una segunda vuelta en un plazo de 07 días hábiles.

8. En esta segunda vuelta, el quórum mínimo será del 80% del 30% (24%) o del 80% del quórum que corresponda en caso de haber sido modificado el quórum de la primera vuelta.

TITULO VI. DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 10: Faltas leves. Se considerarán como faltas leves dentro de los procesos electorales:

1. Todas aquellas conductas que atenten contra la buena convivencia dentro del periodo de elecciones siempre y cuando no presenten un peligro y riesgo físico y/o psicológico para alguna o algún estudiante de la Universidad.
2. El descubrir a cualquier integrante perteneciente a una de la o las listas postulantes atentando en contra de la publicidad de la o las listas contrarias siempre y cuando exista una constancia que avale lo sucedido.

ARTÍCULO 11: Faltas moderadas. Se considerarán como faltas moderadas dentro de los procesos electorales:

1. Todas aquellas conductas que atenten en contra del bien común de la Universidad, la comunidad y en contra del proceso de elecciones, tales como, dañar físicamente los espacios, incitación al odio, provocaciones, etc., asentándose en las actividades organizadas por el TRICEL dentro del periodo de propaganda.
2. Respecto al periodo de propaganda, cuando uno o más integrantes de la mesa ejecutiva se ausenten a instancias, tales como, el foro informativo.
3. La acumulación de dos faltas leves.

ARTÍCULO 12: Faltas graves. Se considerarán como faltas graves dentro de los procesos electorales:

1. Todas aquellas conductas que constituyan algún daño físico y/o psicológico a cualquiera de las o los estudiantes de la Universidad y al proceso eleccionario.
2. Financiamiento monetario desde un partido político hacia alguna de las listas.
3. Acumulación de 4 faltas leves.
4. Acumulación de 2 faltas moderadas.
5. Realizar actos de violencia o cyberbullying a las o los integrantes de la o las listas entre sí, o para alguna o algún estudiante de la Universidad.
6. La falsificación y/o intervención sospechosa de los votos; y la presión arbitraria de alguna de la o las listas inscritas al momento de votación a las y los estudiantes de la

Universidad.

7. Faltar a la verdad al momento de transparentar las relaciones y tendencias políticas de cada integrante de la lista.
8. Incriminación dolosa de otra lista en hechos que constituyan falta de cualquier tipo.
9. Cualquier conducta que atente contra los protocolos universitarios internos.
10. Vulneraciones a las normas de propaganda del presente protocolo.

TÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13: Parámetros y condiciones. El TRICEL de la Universidad de La Frontera conocerá de los hechos en primera instancia y la Asamblea General conocerá en segunda instancia, podrán aplicar sanciones a cualquier estudiante que infringiere gravemente al presente documento o atentar contra los miembros de la comunidad universitaria y sus bienes, dando traslado de lo informado al acusado mediante su correo electrónico institucional y a la lista acusada, quienes evacuarán traslado en un plazo fatal de 3 días corridos, resolviendo la instancia en 24 horas. No pudiendo extenderse el proceso más de 5 días.

Cualquier acusación contra un miembro de la o las listas, se hará llegar por escrito vía correo electrónico al TRICEL, en caso de que, como mínimo, 2/3 de los miembros presentes, consideren que es una falta, se aplicarán las medidas necesarias.

ARTÍCULO 14: Apelación. Si el TRICEL aplicara una sanción, la o el afectado tendrá derecho a apelar ante una Asamblea General citada por el Consejo de Presidentes (CP), en contacto con su Centro de Estudiantes, asamblea la cual podrá modificar la decisión de primera instancia en base al voto popular (anulando o modificando la sanción al obtener un 50% más 1 de los votos en favor a la dicha apelación). Se contemplará el voto de las presidencias de TRICEL, Centro de estudiantes y de los Estudiantes base.

El quórum considerado al ser una Asamblea General, corresponderá al del número de asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 15: Sanciones para faltas leves. En el caso de que se haya cometido una falta leve, de las anteriormente estipuladas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal y/o escrita de carácter público a la o las personas involucradas, es decir, será comunicada a la comunidad estudiantil.
2. Se restará el 5% de los votos conseguidos por la lista.

ARTÍCULO 16: Sanciones para faltas moderadas. En el caso de que se haya cometido una falta moderada, de las anteriormente estipuladas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Si la falta es recurrente, se suspenderá el derecho de la lista para realizar propaganda durante 05 a 10 días corridos.
2. Se restará el 10% de los votos conseguidos por la lista.

ARTÍCULO 17: Sanciones para faltas graves. En el caso de que se haya cometido una falta grave, de las anteriormente estipuladas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Se evaluará la descalificación del o los integrantes de la lista o la lista completa.
2. De no descalificar a la lista completa, se le restará el 20% de los votos que consiga la lista.

TÍTULO VIII. DEL PERIODO POST ELECCIONARIO

ARTÍCULO 18 : Presentación Directiva FEUFRO. El TRICEL presentará pública y oficialmente a la Directiva de la FEUFRO 2023 ante una Asamblea General convocada por el mismo TRICEL. En dicha asamblea, la Directiva de la FEUFRO hará mención respecto a su plan de trabajo. Finalizada la presentación, se procederá a definir al Tribunal Fiscalizador según lo expresa el Reglamento.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19: Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), a través de resolución fundada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El presente Reglamento tendrá vigencia por el periodo electoral y de funcionamiento de la Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de La Frontera (FEUFRO) del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento la Resolución Exenta N°1058 del año 1993.